

Radicado: 2019-001926-00
Proceso: Alimentos
Demandante: PAULA ANDREA PAREDES CARRILLO
Demandada: ANDRES FELIPE CRUZ AGUIRRE



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, treinta de julio de dos mil veinte

Vencido el termino del traslado, téngase por contestada oportunamente la demanda por el demandado señor **ANDRES FELIPE CRUZ AGUIRRE**, a través de apoderado.

Sin pronunciamiento de la parte actora dentro del traslado de la excepciones.

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, se convoca a audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija la hora de las **9.00:00 DE LA MAÑANA EL DIA 25 DE AGOSTO de 2020.**

Audiencia que se realizara en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibídem, se llevará a cabo de manera virtual.

Se les hace saber a las partes, que la Secretaria, previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleara para el desarrollo de la misma.

Se les advierte que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; se les advierte que en caso contrario, la audiencia se realizara.

Se les recuerda, el deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial

Que dentro de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

DE LAS PRUEBAS

Conforme a lo dispuesto al párrafo del artículo 372 del C.G.P, se decretan y en consecuencia se ordena tener y practicar las siguientes.

ELIDA

Conforme a la norma citada, se **DECRETAN** las siguientes pruebas y téngase por constatada la demanda

I. PARTE DEMANDANTE :

1. DOCUMENTALES:

Téngase como documentales las que obran en los folios del 3 al 6

II. DE LA PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES:

Téngase como documentales las que obran en los folios del 23 al 25

2. TESTIMONIAL.

Recíbese el testimonio de la señora **LAREYNIS DAYANA INICENCIO**. El que se recibirá dentro de la audiencia señalada.

Es carga de la parte su comparecencia

3. INTERROGATORIO

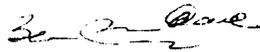
Decrétese el interrogatorio a la señora **PAULA ANDREA PAREDES**, quien comparecerá en su calidad de madre y representante legal del menor **JUAN ESTEBAN CRUZ PAREDES**

Prueba de oficio:

INTERROGATORIO

Decrétese el interrogatorio al señor **ANDRES FELIPE CRUZ AGUIRRE**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z**

| | |
|---|--|
|  | Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia |
| Hoy ____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____ | |
| JIMMY HERNAN DURAN ROMERO SECRETARIO | |

ELIDA